MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE APORTE No. 85002212025 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO, SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL

SOLEDAD CASTELLANOS ORJUELA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.705.686 en su calidad de Directora de la Regional (e) Casanare, encargada mediante Resolución No. 3971 del 28 de julio de 2025 y Acta de posesión 265 del 02 de agosto de 2025, delegada en materia contractual de conformidad con el manual de contratación, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR con NIT.899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF por una parte, y por la otra CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO, SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL NIT 900.023.118 - 4, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85002212025 DE 2025, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el 14 de julio de 2025, el ICBF suscribió con CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO, SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL , el contrato de aporte No. 85002212025, con el objeto de: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".*

2. Que, el valor inicial del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, ($191.441.094),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE APORTE No. 85002212025 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO, SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL

- La suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, ($191.441.094)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios.

3. Que el plazo de ejecución se pactó así: "El plazo de ejecución del contrato será hasta *el 30 de septiembre de 2025*, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".

4. Que se expidió registro presupuestal No. 158125 del 14-07-2025, con afectación de los rubros:

COMPROMISO	VIGENCIA	RUBRO	RECURSO	VALOR
158125	2025	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	10	$191.441.094

5. Que al contrato no se le ha realizado ninguna modificación.

6. Que mediante memorando con radicado No. 202539002000035753 de fecha 19 de agosto de 2025, la supervisora solicita modificación del Contrato, anexando la justificación correspondiente que refiere:

"(…) *Según lo establecido en la ley 1474 del 2011, señala las obligaciones de la supervisión de un contrato estatal:*

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades*

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE APORTE No. 85002212025 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO, SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL

públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

De acuerdo con el Artículo 44 del Manual de Contratación del ICBF PRORROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES:

"Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos. No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación."

La presente justificación se realiza dando cumplimiento al numeral 5.1.3 de la Guía del Supervisor del ICBF, establece:

"(..) Revisión del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución: Será responsabilidad del supervisor y/o interventor verificar el cumplimiento de los requisitos estipulados para el inicio de la ejecución contractual, incluyendo la constitución y fechas de las garantías, si aplican. Igual responsabilidad aplicará para las modificaciones contractuales que se den en desarrollo de la ejecución del contrato/convenio. (..)"

Se requiere modificar el estudio previo y clausulado del contrato de aporte No 85002212025, por presentar bajas coberturas en el municipio de Sacama, encontrando posibles participantes en los municipios de Hato Corozal y Tamara para la modalidad Propia Intercultural en su forma de atención Educación Inicial Propia E Intercultural- Propia E Intercultural por lo anterior se modificará la programación de las metas sociales y financieras de la siguiente manera

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE APORTE No. 85002212025 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO, SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL

SERVICIO	*MUNICIPIOS*	*CUPOS*	*MODIFICACIÓN*	*CUPOS*
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	*Hato Corozal*	*32*	*+13*	*45*
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	*Sacama*	*71*	***-25***	*46*
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	*Tamara*	*17*	*+12*	*29*

Que el día 05 de agosto de 2025, se envió mediante oficio No 20253900200031681 solicitud de modificación del contrato No 85002212025 a la Entidad Administradora de Servicio CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO, SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL

Que el día 31 de julio de 2025 mediante oficio No 20253900200006292 se envió la aceptación de la modificación del contrato No 85002212025 por parte de la entidad administradora de Servicio CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO, SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL

Que una vez, quedo en firme la modificación contractual quedara de la siguiente manera:

***8.4.1.2** Realizar la atención de los participantes conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro*

SERVICIO	***UDS***	***CUPOS***	***MUNICIPIOS***
Educación Inicial Propia E Intercultural- Propia E Intercultural- Propia E Intercultural.	*2*	*45*	*Hato Corozal*
Educación Inicial Propia E	*2*	*46*	*Sacama*

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE APORTE No. 85002212025 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO, SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL

Intercultural- Propia E Intercultural- Propia E Intercultural			
Educación Inicial Propia E Intercultural- Propia E Intercultural- Propia E Intercultural	*2*	*29*	*Tamara*
TOTAL	*6*	*120*	

(…)"

7. Que de conformidad a los documentos que soportan la solicitud, y bajo el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 es procedente celebrar la presente MODIFICACIÓN, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. –MODIFICAR la obligación **8.4.1.2 determinada en el numeral 8.4 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO** del estudio previo, el cual para todos sus efectos legales quedará así:

8.4 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

8.4.1.2 *Realizar la atención de los participantes conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:*

SERVICIO	***UDS***	***CUPOS***	***MUNICIPIOS***
Educación Inicial Propia E Intercultural- Propia E Intercultural- Propia E Intercultural.	*2*	*45*	*Hato Corozal*
Educación Inicial Propia E Intercultural- Propia E Intercultural- Propia E Intercultural	*2*	*46*	*Sacama*
Educación Inicial Propia E Intercultural- Propia E Intercultural- Propia E Intercultural	*2*	*29*	*Tamara*
TOTAL	*6*	*120*	

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE APORTE No. 85002212025 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO, SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL

Segundo. –MODIFICAR la obligación 3.2.1.2 determinada en el numeral 3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO del clausulado general y específico, el cual para todos sus efectos legales quedará así:

3.2.1.2 *Realizar la atención de los participantes conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:*

SERVICIO	***UDS***	***CUPOS***	***MUNICIPIOS***
Educación Inicial Propia E Intercultural- Propia E Intercultural- Propia E Intercultural.	*2*	*45*	*Hato Corozal*
Educación Inicial Propia E Intercultural- Propia E Intercultural- Propia E Intercultural	*2*	*46*	*Sacama*
Educación Inicial Propia E Intercultural- Propia E Intercultural- Propia E Intercultural	*2*	*29*	*Tamara*
TOTAL	*6*	*120*	

CUARTO. – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

QUINTO. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Juan Carlos Gutiérrez / Abogado de apoyo

PUBLICA